

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 218.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

(Destinos de primera categoría).

Provincia de Burgos.

35. Cartero de Santa María del Campo, con 125 pesetas.

36. Cartero de Quintanilla del Monte, con 250 pesetas.

37. Peatón de la Estafeta de Arijia a la estación, con 750 pesetas.

38. Peatón de Roa a Villaescusa de Roa, con 396'87 pesetas.

39. Peatón de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes (primera expedición), con 375 pesetas.

40. Cartero de Barcina del Barco a Herrán, con 900 pesetas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Provincia de Burgos.

499. Ayuntamiento de Arauzo

de Miel.—Dos Guardias municipales-Serenos a 1.095 pesetas (2.ª categoría). Servicio alterno diurno y diario nocturno, de pareja.

500. Ayuntamiento de Briviesca.—Dos Guardas de campo a 912'50 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

501. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.—Serenos, con 638'75 pesetas anuales por trimestres vencidos (1.ª categoría).

502. Ayuntamiento de Ibero del Castillo.—Guarda municipal jurado con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

503. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.—Alguacil y encargado del depósito de detenidos, con 800 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

504. Guarda municipal, con 821 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

505. Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe.—Guarda municipal de campo, con 800 pesetas (1.ª categoría).

506. Ayuntamiento de Villarcayo.—Alguacil del Ayuntamiento, con 1.300 pesetas (2.ª categoría).

507. Guarda de campo (armado), con 1.100 pesetas (1.ª categoría).

508. Vigilante nocturno (armado), con 750 pesetas (1.ª categoría).

509. Encargado de la limpieza de los cementerios, sepulturero, pregonero y encargado del alojamiento de pobres transeuntes, con 700 pesetas (1.ª categoría).

510. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.—Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

511. Ayuntamiento de Villasandino.—Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

512. Ayuntamiento de Villahizán de Treviño.—Guarda municipal de campo, con 650 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

### INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

*Condiciones generales para solicitar destino.*

1.ª Ser mayor de 25 años.

2.ª Los de activo servicio no exceder de 35 años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de 46 años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los 46 años, completasen un mínimo de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino, los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior, si no hubiese sido rechazada por incompleta.

*Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de prestar para pedir destinos.*

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página 8.ª de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autori-

zada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residen en la localidad donde se encuentre su regimiento o

unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiera, si no, al Alcalde o al Cónsul, en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos

Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase octava, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de novena clase, sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo, en

este caso, remitirán a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicios.

#### Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase, los de las restantes situaciones, con póliza de octava clase para una papeleta y de novena para la otra.

### DESTINOS PÚBLICOS

(Timbre correspondiente)

CONCURSO DEL MES DE .....

Primer apellido.....  
Segundo apellido.....

Nombre..... Empleo militar.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, número ..... y domicilio en ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue ..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta). El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo.

Fecha y firma.

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones al Alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

*Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destino.*

Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico titular designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondien-

te certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o Unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado, o por un técnico matriculado en la materia u objeto del certificado o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o artes de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos

certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

#### Advertencias generales.

- 1.<sup>a</sup> Quedarán fuera de concurso:
  - 1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
  - 2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de agosto, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.
  - 3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

2.<sup>a</sup> Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.<sup>a</sup> Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos; procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso

las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.<sup>a</sup> Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de enero de 1926 (*Gaceta* núm. 31).

Madrid 27 de julio de 1926.—El General-Presidente accidental, Daniel Manso.

*Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que tienen derecho, por estarles reservadas, los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulada por el Reglamento de 22 de enero del año actual. (Gaceta número 31).*

PROVINCIA DE BURGOS

Diputación provincial de Burgos.

(Destinos a proveer 3.<sup>a</sup> categoría.)

Una plaza de Escribiente taquígrafista, con 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; las que deberán tener

entrada en la misma antes del día 10 de septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 25 de septiembre próximo, y serán dos: el primero, de materias comprendidas en el programa mínimo de 25 de enero último (*Gaceta* del 26), y el segundo, de conocimientos de mecanografía y taquigrafía.

#### Notas generales.

1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de la del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia; informando éste al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes solicitarán, con toda urgencia, de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero próximo pasado (*Gaceta* número 31), si no hubieren sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> del mencionado Real decreto-ley; debiendo las autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Madrid 29 de julio de 1926.—El Presidente accidental, Daniel Manso.

(De la *Gaceta* núm. 213.)

## Diputación Provincial

### Brigada Sanitaria.

Restablecido por Real decreto de 23 de junio último para los presupuestos municipales el año natural, de aplicación a las Diputaciones en virtud de la Real orden de 26 del mismo, se hace saber a los Ayunta-

mientos que las cantidades señaladas para cubrir los gastos del Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria provincial, que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL, número 146, correspondiente al día 30 del repetido mes de junio, serán percibidas en su mitad, o sea en la parte correspondiente al segundo semestre del año en curso.

Burgos 5 de agosto de 1926.—El Presidente, José de la Torre.

#### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

*Lista de los señores admitidos para tomar parte en las oposiciones a Notarías demarcadas en este Colegio, convocadas en la Gaceta de Madrid en 21 de julio de 1926.*

- 1 D. Federico Cibrián Miegimolle.
- 2 D. Evaristo Suárez del Otero y Aguirre.
- 3 D. Manuel Telo y García.
- 4 D. Aselio Braceras Villaverde.
- 5 D. José Llinás Sambola.
- 6 D. Cristóbal Buñuel Zaera.
- 7 D. Alberto de Velasco y Pérez
- 8 D. Daniel Cano Cantallops.
- 9 D. Ricardo López Paredes.
- 10 D. Marcelino Crespo Crespo.
- 11 D. Joaquín López y Freyre de Andrade.
- 12 D. Darío Ruiz Zabalo.
- 13 D. José María Carrera Asensio
- 14 D. Serafin Hermoso de Mendoza Gurucharri.
- 15 D. Mariano Nieto Lledó.
- 16 D. Matías Sánchez Hernández
- 17 D. Jesús Ferreiro Rodríguez.
- 18 D. Félix Espeso González.
- 19 D. Macario Canduela Calvo.
- 20 D. José María Martínez de Ercilla.
- 21 D. Miguel Suárez Cobo.
- 22 D. Pedro Cano Manuel Aubarède.
- 23 D. Gerardo Molpeceres Rodríguez.
- 24 D. José Vicente Rezola Arratibel.
- 25 D. Urbano González Santos.
- 26 D. Arcadio Alba Cuervo.
- 27 D. Jesús Molpeceres Rodríguez.
- 28 D. Julio Tauroni Vitalis.
- 29 D. Pedro Almagro Smith.
- 30 D. Pelayo Fernández Yela.
- 31 D. Teodoro Fidel Sánchez Sánchez.
- 32 D. Justo Blasco Oller.
- 33 D. Francisco Sanz Espinosa.
- 34 D. Emilio Lasala Suquilvide.
- 35 D. Agapito Lorenzo González
- 36 D. Eduardo García-Duarte Fantoni.
- 37 D. Aureliano Linares-Rivas Lagune.
- 38 D. Julián María de Ansuátegui Alday.
- 39 D. Ignacio de Guerra Palacios
- 40 D. Francisco Javier de Palacios y Cola.
- 41 D. Elías García González.
- 42 D. Generoso Peiré Zoco.
- 43 D. Félix Sáez y Saenz-Diez.

- 44 D. Florindo Miguel Arenas.
- 45 D. José Luis Díez Pastor.
- 46 D. José Antonio de Obieta Ozamiz.
- 47 D. Ramón Peñalver Sáiz.
- 48 D. Norberto Irigoyen Santisteban.
- 49 D. Rafael Pérez Sevilla.
- 50 D. Antonio José Iglesias Saenz
- 51 D. Miguel Llabrés Gilabert.
- 52 D. Casto Toyos Miyar.
- 53 D. José de Larrucea Lambarri
- 54 D. Leovigildo Otaegui Iceta.
- 55 D. Teodoro Rodrigo García.
- 56 D. Juan Urbano Agüero Santamaria.
- 57 D. Rosendo Garrido Aldama.
- 58 D. José Morón Ibáñez.
- 59 D. Francisco Rodríguez Perdiguero.
- 60 D. Fernando Fernández Sabater.
- 61 D. Tomás España Santiago.
- 62 D. Joaquín de Ron Pardo.
- 63 D. Felipe Arjona Sanz.
- 64 D. Ángel Landa Mendialdúa.
- 65 D. Tomás García y Gómez de Enterría.
- 66 D. Santos Arias Martín.
- 67 D. José Novel Bardají.
- 68 D. José Vélez Garrido.
- 69 D. Antonio Sánchez Somoano
- 70 D. Gabriel Ignacio Llovera Amer.
- 71 D. Francisco Gutiérrez Carrera.
- 72 D. Teodoro Cuspinera Juliá.
- 73 D. Alejandro Saldaña Sáiz.
- 74 D. Miguel Monforte Sarasola.
- 75 D. Tomás Dacal Hernández.
- 76 D. José María Pernil Mázquez
- 77 D. Cipriano Remedios Iñigo.
- 78 D. Ricardo de Guillerna Cordero.
- 79 D. Carlos Brioso Sanchez-Guzmán.
- 80 D. José María de la Torre Navarro.
- 81 D. Manuel Corcuera Velasco.
- 82 D. Damian Galmés Nadal.
- 83 D. Manuel Velasco Torre.
- 84 D. José Taverner Medina.
- 85 D. Antonio Villanueva Castro.
- 86 D. Francisco Lázaro Junquera.
- 87 D. Juan Alonso Villalobos Solórzano.
- 88 D. Ángel Gorostiaga Goitioso.
- 89 D. Antonio Vazquez Campo.
- 90 D. Joaquín Ortíz Yarto.
- 91 D. Asterio Mora Chamorro.
- 92 D. Francisco de Asis Escribano Buéno.
- 93 D. José Espinosa Herrera.
- 94 D. Carlos Montalban Garcia-Noblejas.
- 95 D. Alvaro Navarrete Saenz-Diez.
- 96 D. Fabriciano Fernández Blanco.
- 97 D. Jesús José Celaya Jaime.
- 98 D. Lorenzo Pascual Hernández.
- 99 D. Ángel Alonso Aguirre.
- 100 D. Joaquín Enrique Pérez Real
- 101 D. Andrés Alpañes Valdivielso
- 102 D. Alfonso Prada González.
- 103 D. Alfonso María Ortí Serrano.
- 104 D. Aurelio Muñoz Brioso.
- 105 D. Sergio Gutiérrez Fernández.
- 106 D. Vicente Serrano Ovin.
- 107 D. Ramón Fernández Herranz
- 108 D. Gerardo Arriola Aguirre.
- 109 D. Miguel González Rodríguez.
- 110 D. Antonio Clavera Armenteros.
- 111 D. Pedro Antonio de Cáceres Martínez.
- 112 D. Manuel Cortés Aguiló.
- 113 D. Gabriel Subías Feliu.
- 114 D. Jenaro Martín Martín.
- 115 D. José Morón Espejo.
- 116 D. Francisco González Campoy.
- 117 D. Luis Jené Pifarré.
- 118 D. Juan Nepomuceno Tirado Vallejo.
- 119 D. José Díaz Rodríguez.
- 120 D. César Rodríguez Carril.
- 121 D. Antonio Villar Rodríguez.
- 122 D. Gonzalo Cea Fernández.
- 123 D. Amancio Blanco Díez.
- 124 D. Joaquín Delclós Balvey.
- 125 D. Lorenzo López Urizarna.
- 126 D. Fermín Vaz Sedano.
- 127 D. Félix Mariano Arias Martínez-Vivo.
- 128 D. Francisco Sánchez Pérez.
- 129 D. Marcial Estevez Fernández.
- 130 D. José Ferrer Alonso.
- 131 D. José Manuel de la Torre García-Rendueles.
- 132 D. Agustín García Fernández.
- 133 D. Jesús Morales Salomón.
- 134 D. Augusto Pastor de Santiago.
- 135 D. Enrique Sanz Nuez.
- 136 D. Celso Romero Peláez.
- 137 D. Esteban Heredia Heredia.
- 138 D. Camilo González Macía.
- 139 D. José Antonio de Reyes González.
- 140 D. Rafael Martínez Bernabeu.
- 141 D. Juan Ramos Cadenas.
- 142 D. Luis Fernández Cid.
- 143 D. Félix Javier Cilveti Goiburú.
- 144 D. Pedro Clemente Lahera.
- 145 D. Fernando Muñoz Sáiz.
- 146 D. Carlos Alonso Alonso.
- 147 D. José Riera Aisa.
- 148 D. Enrique Pavés Rodríguez.
- 149 D. Rafael M.<sup>a</sup> Cabanillas Rodríguez.
- 150 D. Jesús Reig Ruiz.
- 151 D. José M.<sup>a</sup> Gasch Nohet.
- 152 D. Manuel García Mayor.
- 153 D. Gustavo Santos Giraldo.
- 154 D. José M.<sup>a</sup> Herrera Alonso.
- 155 D. Luis Hoyos Ruiz.
- 156 D. Luis Conde Fidalgo.
- 157 D. Roberto García Isidro.
- 158 D. Diego de la Moneda Erias
- 159 D. Eduardo Rodríguez Sánchez.
- 160 D. Felipe González García.
- 161 D. José Sassot Rodríguez.
- 162 D. Antonio Sassot Rodríguez.
- 163 D. Germán Hernández Losada
- 164 D. Antonio Saúras Fernández
- 165 D. José María de Prada Fernández Mesones.
- 166 D. Miguel Contreras Linde.

- 167 D. Manuel Reyes Herrero.  
 168 D. Joaquin Linazasoro Astigarraga.  
 169 D. Jesús Iribaz Aoiz.  
 170 D. Juan Miguel Moreno Laguna.  
 171 D. Salvador Montesinos Bonet.  
 172 D. José María Muñoz Larrabide.  
 173 D. Miguel Cabeza Anido.  
 174 D. Pedro López Herraiz.  
 175 D. Julián Moro Pérez.  
 176 D. Ricardo Lizcano Barco.  
 177 D. José Andrés González.  
 178 D. Félix Templado Martínez.  
 179 D. Joaquin Muñoz Sánchez.  
 180 D. Vicente Gaspar Soler.  
 181 D. Ricardo Rovira Sostres.  
 182 D. José María Thió Rodés.  
 183 D. Paulino Verdú Verdú.  
 184 D. Rafael Soler Porrúa.  
 185 D. Pedro Luis Gallo Zubieta.  
 186 D. Alicia Rivera Llambés.  
 187 D. Isidoro Marcos del Fresno.  
 188 D. Enrique Sánchez Oliva.  
 189 D. Juan María López Chornet.  
 190 D. José Uriarte Humarán.  
 191 D. Juan Sáez Martínez.  
 192 D. Félix Zuloaga del Río.  
 193 D. Antonio Martínez Martínez.  
 194 D. Vicente Florez de Quiñones Tomé.  
 195 D. Carlos Pando Muniz.  
 196 D. Luis Cortázar de la Fuente.  
 197 D. Carlos Navarro Gilabet.  
 198 D. Vicente Frasset Jordá.  
 199 D. Antonio Torres Carranza.  
 200 D. Ramón Ruiz de Villa Perez Carral.  
 201 D. Manuel de la Campa Vads.  
 202 D. Salvador Castrillo Tardajos.  
 203 D. Enrique Comajuncosa Laboria.  
 204 D. Antonio Jalón Semprún.  
 205 D. Francisco de Urquía García-Junco.  
 206 D. Rafael Carmelo Garrido Gómez.  
 207 D. Antonio Sanchez-Santillana Fernandez Toribio.  
 208 D. Joaquin Martin Simón.  
 209 D. Joaquin Segovia de la Mata.  
 210 D. Pablo Fermin Dominguez Soria.  
 211 D. Samuel Rodriguez Rodriguez.  
 212 D. Francisco Blay Velasco.  
 213 D. José Abaira López.  
 214 D. Francisco Leonarte Rivera.  
 215 D. Rafael Enriquez de Salamanca Danvila.  
 216 D. Benito Alonso Feroso.  
 217 D. Manuel Leonís Solís.  
 218 D. Antonio Ilana Villadiago.  
 219 D. Bernardo Martínez González.  
 220 D. Alfredo Olavarria Bragado.  
 221 D. José María Mur Ballabriga.  
 222 D. Basilio Flores Sánchez.  
 223 D. Francisco Durá Domenech.  
 224 D. Juan Ignacio Aldamiz Gogeaoscoa Erezuma.  
 225 D. Daniel Agustín Pérez.  
 226 D. Francisco José Roig Ferrer.  
 227 D. José Eduardo Acha González.

- 228 D. Eladio Barrueco Rodriguez.  
 229 D. Severino Salgado Calvo.  
 230 D. Pedro Alvarez Osuna.  
 231 D. Máximo Ansótegui Arnáiz.  
 232 D. Francisco López-Linares González.  
 233 D. José María Sedano Arce.  
 Y para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento del Notariado, lo firmo en Burgos 2 de agosto de 1926. = El Decano, Crisanto Berlin.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por D. Florentino Ramiro y otros vecinos de Santa Cruz de la Salceda, se ha interpuesto ante este Tribunal, en escrito de 13 de junio último, recurso contencioso-administrativo contra el repartimiento general de utilidades del corriente año de 1925-26, formado por la Junta repartidora de dicho Santa Cruz de la Salceda.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894, se publica este anuncio para los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 30 de julio de 1926. = El Secretario del Tribunal, Amando Fernández Soto.

Se ha interpuesto ante este Tribunal por D. Agustin González Medel y D. Bonifacio González Sanchez, vecinos de Neila, recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, en que se les hace responsables de determinadas cantidades. Lo que se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 31 de julio de 1926. = Antonio María de Mena. = V. B. = El Presidente. = S. Alvarez.

### Alcaldía de Villazopeque.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento por el concepto de pastos que ha de recaudarse en el ejercicio del segundo semestre del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual pueden interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villazopeque 28 de julio de 1926. = El Alcalde, Toribio Villimar.

Formado el repartimiento para exacción de tasa por guardería rural de este municipio en el ejercicio del

segundo semestre de 1926, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villazopeque 28 de julio de 1926. = El Alcalde, Toribio Villimar.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Villazopeque 28 de julio de 1926. = El Alcalde, Toribio Villimar.

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza municipal para el repartimiento general sobre utilidades de este municipio en el ejercicio económico del segundo semestre del año actual, con arreglo a los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinada e interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Villazopeque 29 de julio de 1926. = El Alcalde, Toribio Villimar.

### Alcaldía de Padilla de arriba.

La recaudación del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1925-26, tendrá lugar el día 21 de agosto próximo, en la Casa Consistorial de esta villa, desde las nueve hasta las trece.

Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no satisfagan sus

cuotas, incurrirán en el recargo de Instrucción.

Padilla de arriba 27 de julio de 1921. = El Alcalde, Crescencio Amo.

### Jefatura Administrativa de Burgos.

La Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando esta Comisión adquirir artículos para las necesidades del Hospital, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, de la Secretaria de esta Comisión, con arreglo al modelo que a continuación se detalla, hasta quince días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los concursantes depositar el 10 por 100 de su oferta en la Caja del Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital, todos los días desde las 9 a las 13 y de las 15 a las 19.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes: Carbón de hulla, ciento veinte quintales métricos y de los demás artículos que a continuación se detallan, las que sean necesarias en el próximo mes de septiembre: Aceite vegetal de primera, azúcar, café, carne limpia de vaca, huevos, jamón limpio, jabon, legia, gallinas, leche de vacas, manteca de cerdo, merluza, patatas y garbanzos.

Burgos 1.º de agosto de 1926. = Por acuerdo de la Comisión. = El Secretario Daniel López. = V. B. = El Presidente, Gil.

### Modelo que se cita.

Don F. de Tal, vecino de....., con domicilio en....., enterado del pliego de condiciones, ofrece los siguientes artículos:.....

Ha depositado el 10 por 100 de su oferta según recibo del Capitán Pagador que acompaña.

Burgos...de....de 192...

Firma y rúbrica

Nota: Indíquese la procedencia de todos los artículos que se ofrezcan.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.  
 A seis meses al **4** por 100.  
 A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de julio del corriente año:

**6.017.890.01 pesetas.**